



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
ARANDA DE DUERO

DECRETO Nº 433/2018

INTERVENCION

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2018, relativo a la modificación de crédito número 2/2018 de Generación de crédito (Expte. 534/2018), por importe de 70.000,00 €, por la presente HE RESUELTO aprobar la modificación presupuestaria citada y en la que se incluyen las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN		IMPORTE
2427/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. RETRIBUCIONES BÁSICAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	8.875,34
2427/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. SEGURIDAD SOCIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.447,49
2427/226.99	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. OTROS GASTOS DIVERSOS.	22.552,51
2428/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LAB. TEMPORAL	10.226,44
2428/160.02	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. SEGURIDAD SOCIAL PERS.LAB. TEMPORAL	5.268,17
2428/226.99	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. OTROS GASTOS DIVERSOS.	20.505,39
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00</b>

CONCEPTO DE INGRESO		IMPORTE
450.54	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA FORMACIÓN Y EMPLEO. COCINA 2018	36.000,00
450.55	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018	36.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00</b>

La Generación de Crédito quedará anulada una vez sea definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2018, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018 y se halla en período de exposición pública.



Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2018

LA ALCALDESA

ANTE MÍ  
LA SECRETARIA





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
ARANDA DE DUERO

INTERVENCION

ASUNTO:	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2018 GENERACIÓN DE CRÉDITO EXPTE. 534/2018
---------	--------------------------------------------------------------------------------

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos Prorrogado para el ejercicio 2018 y de conformidad con lo establecido en la Base Octava de Ejecución del Presupuesto Prorrogado relativa a la Generación de Crédito, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La legislación aplicable para esta modificación de crédito se contiene en el art. 181 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, de aprobación del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los arts. 43, 44 y 45 del R.D. 500/1992, de 20 de abril.

SEGUNDO: La competencia para la aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde a la Alcaldía, previo Informe de Intervención.

La aprobación se realizará mediante decreto y será ejecutiva desde su aprobación.

TERCERO: La Generación de Crédito se financia, según consta en el expediente, con la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de la oferta formativa para trabajadores desempleados, correspondientes al año 2017 y 2018, al amparo de la resolución de 21 de agosto de 2017, **el importe de la Generación de Crédito asciende finalmente a la cantidad de 72.000,00 €** (36.000,00 € por cada una de las acciones formativas solicitadas, Cocina y Operaciones básicas de cocina).

CUARTO: La Generación de Crédito quedará anulada una vez sea definitivo el Presupuesto General para el ejercicio 2018, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018 y se halla en período de exposición al público.

Por todo lo anterior entiendo que procede su tramitación en los términos establecidos en los apartados anteriores. No obstante, la Alcaldía con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.

Aranda de Duero, a 15 de marzo de 2018



LA INTERVENCIÓN



## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2018 DE GENERACIÓN DE CRÉDITO (EXPTE. 534/2018)

APLICACIÓN		IMPORTE
2427/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. RETRIBUCIONES BÁSICAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	8.875,34
2427/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. SEGURIDAD SOCIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.447,49
2427/226.99	FORMACIÓN Y EMPLEO. CURSO DE COCINA 2018. OTROS GASTOS DIVERSOS.	22.552,51
2428/131.00	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. RETRIBUCIONES BÁSICAS PERS. LAB. TEMPORAL	10.226,44
2428/160.02	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. SEGURIDAD SOCIAL PERS.LAB. TEMPORAL	5.268,17
2428/226.99	FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018. OTROS GASTOS DIVERSOS.	20.505,39
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00</b>

CONCEPTO DE INGRESO		IMPORTE
450.54	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA FORMACIÓN Y EMPLEO. COCINA 2018	36.000,00
450.55	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA FORMACIÓN Y EMPLEO. OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA 2018	36.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>72.000,00</b>



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE BURGOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 Y 2018, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2017, DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN.**

Vistas las solicitudes de subvención presentadas, al amparo de la Resolución de 21 de agosto de 2017, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa para trabajadores desempleados en la Comunidad de Castilla y León para los años 2017 y 2018, por entidades de formación inscritas y, en su caso, acreditadas en el correspondiente registro para impartir aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 para las que solicitan subvención, y para las cuales la citada convocatoria prevé crédito adecuado y suficiente.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Las entidades de formación relacionadas en el **ANEXO "Concesión de subvenciones"** y **ANEXO "Bolsa reserva"** adjuntos, han presentado dentro del plazo legalmente establecido, solicitud de subvención para los planes formativos convocados en el anexo de la Resolución de 21 de agosto de 2017, de convocatoria de subvenciones, que contiene la oferta formativa con el listado de planes y acciones 2017/2018.

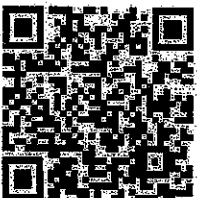
**Segundo:** Los interesados han solicitado, conforme a lo indicado en su solicitud de subvención, anticipo de la subvención que en su caso se conceda.

**Tercero:**

Publicada la Propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones con fecha 7 de noviembre de 2017, transcurrido el plazo de 5 días hábiles otorgados a los solicitantes para alegar y presentar los documentos que estimaran pertinentes, se presentan alegaciones en plazo.

Examinadas las alegaciones con el resultado que se plasma en el anexo adjunto, "informe contestación alegaciones", con fecha 1 de diciembre de 2017 se aprueba el acta de la comisión de valoración de solicitudes de subvención para la realización de los planes formativos de formación de oferta para trabajadores desempleados para los años 2017 y 2018, con fecha 15 de diciembre de 2017 se publica en el BOCyL el extracto de la redistribución de créditos de la convocatoria, y con fecha 18 de diciembre de 2017 se dicta propuesta definitiva de concesión de subvenciones.

**Cuarto:** Instruido el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de los expedientes y del informe vinculante de la comisión de valoración, se constata que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención de conformidad con la normativa aplicable indicada, resultando seleccionados por aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria citada.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención es el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el resuelto 14º. 1 de la Resolución de convocatoria, y con lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo, y en el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

**Segundo:** Todos los beneficiarios relacionados en los ANEXOS de "Concesión de subvenciones" y de "Bolsa reserva", se encuentran inscritos y/o acreditados en el Registro habilitado por la Administración Pública competente en los términos del artículo 15.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, para impartir aquellas especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 para las que solicitan subvención, y para las cuales la convocatoria prevé crédito adecuado y suficiente.

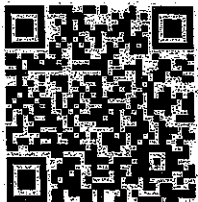
**Tercero:** Resultan de aplicación la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la financiación de la oferta formativa para trabajadores desempleados, en la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/1598/2011, de 29 de diciembre, por la que se desarrolla el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León, y se regula el procedimiento de inscripción y acreditación en el mismo, así como la propia convocatoria de subvenciones para los años 2017 y 2018.

**Cuarto:** En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos los hechos y fundamentos de derecho citados, y demás de general aplicación, a propuesta de la Coordinación de Secciones de Formación, esta Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo.

### RESUELVE

Conceder subvenciones a las entidades beneficiarias relacionadas en el ANEXO "Concesión de subvenciones", para la realización de los planes formativos de formación de oferta para trabajadores desempleados para los años 2017 y 2018.





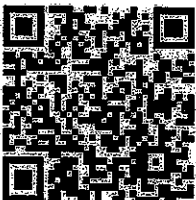
Dicho Anexo incluye la relación de solicitantes con indicación de los planes formativos para los que se concede subvención, ordenados en orden descendiente de puntuación, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de los planes formativos en función de los criterios de valoración previstos en el resuelto sexto de la convocatoria e importe máximo a conceder para cada uno de ellos, en concepto de anticipo y/o liquidación detallado por anualidades. El importe máximo concedido para cada acción formativa incluida en cada plan formativo es el indicado en el anexo de la Resolución de 21 de agosto de 2017, de convocatoria de subvenciones, que contiene la oferta formativa con el listado de planes y acciones 2017/2018.

Asimismo se resuelve la concesión de los anticipos solicitados por los importes indicados en el ANEXO "Concesión de subvenciones" adjunto. Con cargo al ejercicio 2017 se conceden todos los anticipos solicitados correspondientes al 25% previo al inicio del plan formativo, así como los correspondientes al 35% adicional para los planes formativos que el Anexo de convocatoria (Listado planes y acciones FOD 2017/2018) determina como fecha límite de inicio el segundo semestre de 2017. Con cargo al ejercicio 2018 se conceden el resto de anticipos por importe del 35% adicional.

Conforme lo establecido en el artículo 23.3 de la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, cuando el beneficiario se le haya concedido anticipo y no tenga la consideración de administración pública, entidad del sector público o entidad sin ánimo de lucro, aquél deberá presentar ante la correspondiente Gerencia Provincial aval de entidad financiera autorizada para operar en España, seguro de caución otorgado por entidad aseguradora o depósito en efectivo, en los siguientes términos:

- a) En el caso de los planes formativos para los que la convocatoria prevea la fecha de inicio en 2017, se presentará una única garantía una vez concedida la subvención previo al inicio del plan formativo, que deberá cubrir la totalidad del anticipo concedido más los intereses que pudieran devengarse.
- b) En el caso de los planes formativos para los que la convocatoria prevea como fecha de inicio 2018, el beneficiario podrá optar por presentar dos garantías o una única garantía:
  - Una primera garantía que cubra el anticipo concedido del 25% más los intereses que pudieran devengarse; garantía que se presentará una vez publicada la resolución de concesión de subvenciones.
  - Una segunda garantía que cubra el resto del anticipo concedido más los intereses que pudieran devengarse; esta garantía se presentará una vez concedida la subvención con una antelación de al menos 10 días hábiles al día de inicio del plan formativo.
  - En el supuesto de que el beneficiario opte por una única garantía que cubra la totalidad del anticipo concedido más los intereses que pudieran devengarse, dicha garantía se presentará una vez publicada la resolución de concesión de subvenciones.

La forma y régimen de pago de los anticipos se realizará conforme lo establecido en el resuelto 17º de la convocatoria.



La no presentación de la garantía exigida, en su caso, en los términos indicados, supondrá la no autorización del inicio de todas las acciones formativas subvencionadas que integran el correspondiente plan formativo y la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Se adjunta **ANEXO "Bolsa reserva"** con la relación de planes formativos solicitados, ordenados por orden de puntuación, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimados por existir propuesta de concesión para el/los mismo/s plan/es formativo/s y ámbito geográfico, o por aplicación del primer guion del resuelto 6.1.h), con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellos en función de los criterios de valoración previstos en el artículo 6 de la Resolución de 21 de agosto de 2017, de convocatoria de subvenciones.

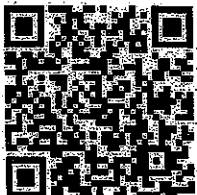
Si se renunciase a la subvención para algún plan formativo por alguno de los beneficiarios, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los planes formativos solicitados que se relacionan en los **ANEXOS "Incumplimiento de requisitos"** y **"planes formativos desestimados por aplicación del criterio corrector LC"** adjuntos, se desestiman por incumplimiento de requisitos, y/o por aplicación del criterio corrector establecidos en convocatoria en el resuelto 6.1.h): límite de capacidad de gestión del centro de formación (LC).

Los planes formativos deberán comenzar en el semestre o trimestre natural indicado en cada caso en el anexo de convocatoria, y deberán finalizar antes del 1 de agosto de 2018. Las acciones formativas de cada plan se desarrollarán de forma sucesiva, conforme al orden establecido en dicho anexo.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán darse de alta para el presente procedimiento en el Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano (<https://www3.ae.jcyl.es/veci/>), a los efectos de **práctica electrónica de las notificaciones** correspondientes a la gestión y justificación de las subvenciones concedidas, incluidas las correspondientes a los eventuales recursos administrativos que pueda presentar el interesado. El alta deberá mantenerse durante 4 años, en los términos del artículo 20.5 de la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio.

La entidad de formación solicitará a la Gerencia Provincial, los candidatos necesarios, en su caso, para proceder a realizar la preselección de los alumnos. Las entidades de formación colaborarán con la respectiva Gerencia Provincial en la **selección de alumnos**, en los términos que ésta establezca y grabarán los candidatos en la aplicación informática SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>). El manual para la grabación de estos datos estará disponible en la propia aplicación SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>). Los alumnos seleccionados se comunicarán a la entidad de formación junto con la notificación de la aprobación del inicio de la acción formativa, con carácter previo al inicio de la misma.



En la selección de participantes se dará preferencia a los alumnos que hayan finalizado con evaluación positiva acciones formativas en el mismo plan formativo y a los colectivos considerados prioritarios por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016: jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación; mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares; y parados de larga y muy larga duración, con especial atención a aquéllos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.

En la segunda y sucesivas acciones formativas del plan formativo la entidad comunicará a la Gerencia Provincial los datos de los alumnos que habiendo finalizado con evaluación positiva la primera y/o anteriores acciones formativas del plan, se proponen como candidatos preferentes para dicha acción formativa, solicitando en su caso candidatos para las plazas de formación que queden vacantes.

Asimismo, desde el día siguiente a la concesión de la subvención, se presentará ante la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, según modelo normalizado, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), la **comunicación de inicio** de la acción formativa para su aprobación. A la comunicación de inicio se acompañará la documentación preceptiva señalada en el resuelto 5º.3 de convocatoria.

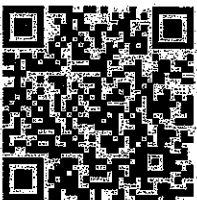
Con carácter previo a la presentación de la comunicación de inicio ante la correspondiente Gerencia Provincial, las entidades de formación deberán grabar en la aplicación informática SEGUIFOR ("<https://seguifor.jcyl.es>") los datos correspondientes al inicio de cada acción formativa, conforme el manual para la grabación de estos datos que estará disponible en la propia aplicación SEGUIFOR (<https://seguifor.jcyl.es>).

Los cursos se iniciarán previa autorización del Gerente Provincial correspondiente a la provincia donde se desarrolle la acción formativa.

Cualquier **modificación de las circunstancias recogidas en la comunicación de inicio** deberá ser comunicada a la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para su aprobación. Asimismo, con carácter previo a la presentación de dicha modificación ante la correspondiente Gerencia Provincial, las entidades de formación deberán modificar los datos grabados en la comunicación de inicio en la aplicación informática SEGUIFOR ("<https://seguifor.jcyl.es>").

**Los alumnos estarán asegurados por riesgos de accidentes** (asistencia sanitaria, muerte, invalidez) que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, que incluyan los trayectos de ida y vuelta ("in itinere") al lugar de realización de la acción subvencionable, y responsabilidad civil. Corresponde a los beneficiarios de las subvenciones suscribir y abonar los correspondientes seguros.

Si se produjeran **abandonos de alumnos** se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá en el caso de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y siempre antes de alcanzar el 25 por ciento de su duración, y en el caso de acciones formativas del catálogo de especialidades esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.



En el caso de acciones formativas que se **inicien con menos de 15 alumnos**, se podrán incorporar nuevos alumnos hasta completar dicho máximo antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa. En el caso de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, si la incorporación del alumno se produce dentro del plazo establecido pero ya ha transcurrido el primer 25% del primer módulo, se informará al alumno que no tendrá derecho a obtener el diploma acreditativo de haber superado la acción formativa, si bien podrá obtener la certificación parcial del resto de los módulos formativos que supere; dando opción al alumno a incorporarse o no voluntariamente a la acción formativa.

A los efectos del cómputo de las asistencias de los alumnos a la acción formativa en relación con la posible expulsión del alumno así como a efectos de la liquidación final, se tendrá en cuenta, en todo caso, la duración de la acción formativa de fecha de inicio a fecha fin de la misma.

Las **altas y bajas de alumnos** se deberán comunicar con carácter inmediato a la correspondiente Gerencia Provincial y proceder a su grabación en la aplicación informática SEGUIFOR ("<https://seguifor.jcyl.es>").

Las acciones formativas se realizarán conforme a lo establecido en las bases reguladoras, la convocatoria de subvenciones y la normativa que les es de aplicación, así como la propia solicitud de subvención. En todo caso las acciones formativas se impartirán por un mínimo de 4 y un máximo de 6 horas de formación por día lectivo. No obstante, previa solicitud motivada, el Gerente Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León podrá autorizar la impartición de hasta 8 horas de formación por día lectivo, cuando las circunstancias concurrentes así lo aconsejen.

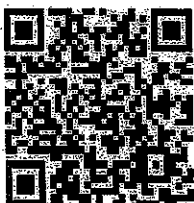
La entidad de formación deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4 de la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, resuelvo 5º de la convocatoria y demás normativa de aplicación.

El centro de formación que desarrolle la acción formativa deberá identificarse como centro de formación colaborador del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y hará constar en toda la documentación y publicidad relativa a la acción formativa el carácter público de su financiación, debiendo constar expresamente en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

**La difusión y publicidad de los planes formativos** que realice la entidad de formación deberá someterse, con carácter previo a su realización, a la aprobación de la respectiva Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo.

En cuanto a la **calidad, evaluación, seguimiento y control** de las acciones subvencionadas se estará a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, capítulo IV de la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio, la propia convocatoria, las instrucciones que se dicten al respecto.

Las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación, se justificarán al tiempo de la liquidación conforme lo establecido en el resuelvo 5.6 de la convocatoria.



Los beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aparecerán en las relaciones y listas públicas indicadas en el resuelvo 19º.3.

En el plazo de 15 días hábiles tras la finalización de la acción formativa, la entidad de formación deberá presentar ante la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, según modelo normalizado, la **comunicación de finalización de la acción formativa** junto con la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y la documentación justificativa del proceso de evaluación de los alumnos, todo ello conforme a lo establecido en el resuelvo 5º.5 de la convocatoria.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar ante la correspondiente Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la justificación de la realización de los gastos realizados de forma individualizada para cada plan formativo, desglosado por cada acción formativa que lo componga, en el plazo de tres meses tras la finalización de la última de las acciones formativas que componen dicho plan, mediante la rendición de **cuenta justificativa con aportación de informe auditor de cuentas**, en los términos del artículo 20 de la Orden EMP/607/2017, de 18 de julio. Junto con esta documentación el beneficiario deberá presentar factura, ajustada a la normativa vigente de los gastos derivados de la elaboración del informe auditor, así como la documentación acreditativa de su pago.

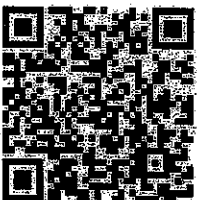
Los gastos comunes a varias acciones formativas de un mismo plan formativo se imputarán a las acciones formativas correspondientes en proporción a la duración de cada una de ellas.

El informe de auditor de cuentas se realizará conforme al modelo de informe de revisión de la cuenta justificativa que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las subvenciones concedidas para la realización de planes formativos por una misma entidad de formación deberán ser revisadas por el mismo auditor de cuentas.

A fin de verificar la admisión de determinados costes, el beneficiario entregará al auditor de cuentas para que éste elabore el correspondiente informe, además de la documentación justificativa de los distintos conceptos de gasto; copia compulsada del documento CC-7, de comunicación de inicio de la acción formativa y posteriores modificaciones con el visto bueno de la Gerencia Provincial correspondiente; ficha de control de la inscripción/acreditación, igualmente con el visto bueno de la Gerencia Provincial correspondiente; declaración de no utilización de subvenciones nacionales o comunitarias en la adquisición de bienes inmuebles o bienes de equipo, directamente relacionados con el curso, en el caso de amortizaciones de instalaciones y equipos; así como memoria justificativa de las actuaciones de evaluación y control de la calidad, que deberá incluir el criterio de imputación de los gastos del personal que realiza dichas actividades.

El abono de la liquidación se realizará previa comprobación de la correcta justificación de la subvención y de las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario en materia de integración laboral de personas con discapacidad, así como del cumplimiento de los requisitos legales, condiciones y finalidad para la que se concedió la subvención.



El incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, así como de las condiciones que se hayan establecido para la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención, o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 22 de diciembre de 2017

EL GERENTE PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Fernando Millán García

